

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-6731** *Extracto de la Orden EPS/26/2022, de 25 de agosto, por la que se aprueban la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.*

BDNS (Identif.): 642174.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642174>).

Primero. Beneficiarios.

1. Constituye el objeto de esta Orden la aprobación de la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

En la presente convocatoria únicamente será objeto de financiación la impartición de las siguientes especialidades formativas y modalidades:

a) Especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial (incluido el método de impartición de aula virtual y el método mixto de impartición presencial tradicional y aula virtual).

b) Especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad de uso general, en modalidad presencial (incluido el método de impartición de aula virtual y el método mixto de impartición presencial tradicional y aula virtual), que figuren en el Catálogo de especialidades previsto en el artículo 20 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, correspondientes a competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad y formación que proporcione los conocimientos del idioma necesario para poderse presentar a la pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

2. Las ayudas contempladas en la presente Orden se extenderán a todas las acciones formativas subvencionables realizadas a partir de la fecha de concesión.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma, por lo que la formación deberá impartirse en centros ubicados en Cantabria.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Todo el procedimiento desde la presentación de la solicitud hasta la justificación económica se tramitará utilizando la aplicación informática GESFOR puesta a disposición de las Entidades de formación desde la página Web del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) o de la del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)).

5. Las ayudas previstas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («Boletín Oficial del Estado» nº 78, de 1 de abril de 2019).

## Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio:

a) En formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, siempre y cuando dispongan de infraestructuras que hagan posible la impartición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Que la solicitud de acreditación, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de alguna de las especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, esté pendiente de resolución en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

— Que presenten la solicitud de acreditación, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran solicitado la acreditación en la especialidad solicitada, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

CVE-2022-6731

b) En la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, siempre y cuando dispongan de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas para la especialidad formativa objeto de la formación, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad objeto de la formación, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

— Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Asimismo, las entidades de formación interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a estas subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («Boletín Oficial del Estado» nº 78, de 1 de abril de 2019).

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 14.600.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de la convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) o de la del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 25 de agosto de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

2022/6731